

(N) Período Auditado	(N) Año De Realización De La Auditoría	(C) Nombre Del Informe	(C) Tipo De Control	(F) Fecha De Suscripción Del Plan De Mejoramiento	(F) Fecha De Corte Del Avance	(D) Numero De Hallazgo	(C) Origen	(C) Descripción Del Hallazgo	(C) Causa	(C) Acción Correctiva	(C) Descripción De La Actividad	(J) Meta	(F) Fecha De Inicialización	(F) Fecha De Finalización	(C) Responsable	(C) Área Responsable	(J) De Avance De Ejecución De La Acción Correctiva	(C) Observaciones
2022	2023	AFG EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2022	AFG	9/11/2023	30/06/2024	1	Al efectuar la revisión del Acuerdo Nro. 02 del 25 de junio del 2013 "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación", se observó que, conforme a la fecha de su expedición, la cual data del año 2013, no se encontraba actualizado, siendo pertinente precisar que, con posterioridad a su emisión, se implementó la contratación electrónica, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, publicidad, buena fe, transparencia y economía.	Inaplicación del principio de legalidad, consagrado en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual "toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho y ello se traduce en que las autoridades públicas sólo pueden hacer aquello que la Constitución y la ley permite, de manera que son responsables por omisión y por extalimitación en el ejercicio de sus funciones". Desatención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, mediante el cual se compila la normatividad que rige la Contratación Estatal.	Desatención a los principios de legalidad, planeación, transparencia, buena fe y publicidad, como consecuencia de ausencia de actualización de procedimientos contractuales.	Actualización del Manual de Contratación	Realizar los ajustes para actualizar el Manual de Contratación y presentarlo ante la junta directiva para aprobación	100%	30/11/2023	31/12/2023	Maria Eugenia Muñoz Fernandez	Gerencia		
2022	2023	AFG EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2022	AFG	9/11/2023	30/06/2024	2	Al efectuar la verificación de la publicación de los procesos contractuales, la Comisión de Auditoría evidenció que, la entidad auditada, presuntamente omitió suscribir en la Plataforma Electrónica de Contratación SECOP II, los contratos que se relacionan a continuación: AP-02-2022 y AP-03-2022. En este sentido, al consultar la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, se corroboró por parte del equipo auditor que, los procesos contractuales AP-02-2022 y AP-03-2022 se encuentran en plataforma en etapa de evaluación y observaciones; razón por la cual se corrobora la presunta omisión en lo que respecta a la creación del contrato electrónico. De conformidad con lo anterior, se observó que, el sujeto auditado, realizó la publicación del proceso contractual hasta la etapa de creación del contrato; razón por la cual se configura en este caso la presunta omisión de creación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.	Inaplicación del principio de legalidad, consagrado en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual "toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho y ello se traduce en que las autoridades públicas sólo pueden hacer aquello que la Constitución y la ley permite, de manera que son responsables por omisión y por extalimitación en el ejercicio de sus funciones". Desatención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, mediante el cual se compila la normatividad que rige la Contratación Estatal. Inaplicación de lo establecido en el artículo 3, literal c) de la Ley 1150 de 2007. Inaplicación de lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Ley 1712 del 2014. Inaplicación de lo reglamentado en el artículo 11 literal g), de la Ley 1712 de 2014. Inaplicación de lo especificado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 mediante el cual se reglamenta lo atinente a la publicación de la actividad contractual en la plataforma SECOP. Inaplicación de lo reglamentado en el artículo 2.1.1.6.1 del decreto 1081 de 2015. Desatención a lo reglamentado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. Desatención a lo establecido por parte de la Agencia Nacional de Contracción Pública - Colombia compra eficiente en concepto No. 024 del 6 de marzo de 2023.	Manual de Contratación (Acuerdo No. 02 de 2013) de la entidad Aguas de Palmira desactualizado. Desatención a los principios de responsabilidad, transparencia y publicidad, como consecuencia de ausencia de la creación de los contratos electrónicos AP-02-2022 y AP-03-2022 en SECOP II y publicación de todos los documentos relacionados con la actividad contractual.	Creación de los contratos en la plataforma SECOP II conforme al Manual de Contratación actualizado.	Elaborar todos los contratos con sus documentos contractuales a través de la plataforma SECOP II y verificar su creación y publicación en la plataforma	100%	1/01/2024	30/06/2024	Carlos Vicente Hurtado Duran	Gerencia		
2022	2023	AFG EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2022	AFG	9/11/2023	30/06/2024	3	Al efectuar la revisión del Contrato de Prestación de Servicios No. AP-02-2022 suscrito por parte de la entidad el día 28 de enero de 2022, con el contratista Comercializadora Interfase SAS, se observó que, el citado contrato se legalizó por un valor de Tres Millones Quinientos Veintinueve mil Cuatrocientos Dieciséis pesos M/cte (\$3.529.416). No obstante al verificar el acta de inicio suscrita el 28 de enero de 2022, la misma contiene una modificación al valor del contrato, pues se relaciona un monto Tres Millones Quinientos Veintinueve mil Cuatrocientos Dieciséis pesos M/cte (\$3.529.416) mas IVA por valor de Seiscientos Setenta mil, Quinientos Ochenta y nueve pesos (\$670.589) para un valor total de Cuatro Millones Docientos mil cinco pesos (\$4.200.005) el cual supera el valor por el cual fue expedido el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.000003 del 26 de enero de 2022. Lo anterior permite corroborar una inconsistencia entre el valor por el cual se suscribió el contrato, Registro Presupuestal, Acta de inicio y Valor pagado al contratista.	Inaplicación de lo reglamentado en el inciso 3 del artículo 31 del Decreto 115 de 1996. De igual manera vulneración del principio de universalidad presupuestal contenido en el artículo 2.8.3.5 Decreto 1068 de 2015 que dice: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (...).	Omisión por parte del funcionario responsable al cumplimiento de los deberes funcionales señalados en las normas anteriormente mencionadas, inadecuado seguimiento en la planeación de la contratación y de la formulación del presupuesto.	Incluir en los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales el valor del IVA de los contratos en el valor del gasto presupuestal.	Expedir certificados de disponibilidad presupuestal por el valor total del contrato incluyendo el IVA si lo hubiere	100%	1/01/2024	30/06/2024	Carlos Vicente Hurtado Duran	Gerencia		
2022	2023	AFG EMPRESA AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2022	AFG	9/11/2023	30/06/2024	4	La entidad radicó el Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Municipal el 19 de diciembre de 2022, dentro del cual se estipularon un total de cinco (5) acciones correctivas. Sin embargo la entidad estableció como plazo máximo para el cumplimiento de dichas acciones un periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Siendo así importante traer a colación lo estipulado dentro de la Resolución 0030 de 2023, la cual indica: "...La fecha límite para la implementación de las acciones que se formulen no debe superar los seis (06) meses contados a partir de la fecha de presentación del respectivo plan.	Artículo Quinto. Contenido de la Resolución 0030 de 02 de mayo de 2022. Artículo Décimo Segundo. Metodo de Evaluación de la Resolución 0030 de 02 de mayo de 2022	Desatención y ausencia de mecanismos que permitan acatar lo estipulado dentro de la resolución del Plan de Mejoramiento, así como también la falta de seguimiento y deficiencias en la elaboración del mismo.	Suscripción del Plan de Mejoramiento con acciones no superior a los 6 meses	Realizar el Plan de Mejoramiento implementando las acciones con plazo no superior a los 6 meses	100%	1/01/2024	30/06/2024	Maria Eugenia Muñoz Fernandez	Gerencia		